



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO DE 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	0586
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos consagrados en ella. En particular, el artículo 2 dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En desarrollo de este mandato, las entidades territoriales deben adoptar y ejecutar acciones orientadas al bienestar colectivo y al mejoramiento progresivo de las condiciones de vida de la población. Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios la función de construir las obras que demande el progreso local y ordenar su territorio; el artículo 315 dispone que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y el artículo 339 establece la obligación de las entidades territoriales de elaborar y adoptar planes de desarrollo con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la ley. De conformidad con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los municipios constituyen la célula básica de la organización territorial y tienen la responsabilidad de formular y ejecutar planes, programas y proyectos que aseguren la prestación eficiente de los servicios públicos, el desarrollo integral del territorio y el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para garantizar movilidad, conectividad y acceso a oportunidades. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 señala expresamente que corresponde al municipio construir las obras que demande el progreso municipal, con especial énfasis en la infraestructura vial que permita la integración territorial y el desarrollo económico y social de las comunidades. En armonía con lo anterior, el artículo 334 de la Constitución Política dispone que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá en el uso del suelo y en la prestación de servicios con el propósito de racionalizar la economía y mejorar la calidad de vida de los habitantes. En este marco, la inversión en infraestructura vial constituye un instrumento fundamental para promover la integración regional, fortalecer la productividad local y reducir brechas territoriales, especialmente en zonas rurales donde la conectividad incide directamente en el desarrollo económico y social. En cumplimiento del principio de planeación previsto en los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cáqueza procede a elaborar los presentes estudios previos de oportunidad y conveniencia. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que los servidores públicos deben garantizar con su actuación contractual el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad en la prestación de los servicios y la efectividad de los derechos ciudadanos. El artículo 32 numeral 2 de la misma ley define los contratos de consultoría como aquellos que se refieren a los estudios necesarios para la ejecución de un proyecto de inversión, a los estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, así como a la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece que la supervisión e interventoría contractual implican el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. La norma señala expresamente que la entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En tratando de contratos de obra pública, cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen y sin perjuicio de la obligación de contar con interventoría, la entidad contratante podrá designar un supervisor de apoyo. Adicionalmente, el artículo 84 de la misma Ley 1474 de 2011 establece que las facultades y los deberes de los supervisores y los interventores están señalados en el contrato de supervisión e interventoría respectivo. Sin embargo, la norma indica que los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el	





cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.6.1 y siguientes, desarrolla las disposiciones relativas a la supervisión e interventoría de los contratos estatales, estableciendo que la entidad estatal debe verificar la correcta ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor o la contratación de un interventor, según la complejidad y naturaleza del objeto contractual. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto establece los requisitos para los estudios previos en procesos de mínima cuantía. De igual manera, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 5, señala que los procesos de selección del contratista deben atender criterios de selección objetiva, considerando la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional, y las condiciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato. Estos criterios se aplican igualmente a la selección del interventor, quien debe contar con la idoneidad y experiencia necesarias para ejercer el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de obra.

1.1. Antecedentes y análisis de la situación

El Municipio de Cáqueza se ubica en la provincia de Oriente del Departamento de Cundinamarca, dentro de la cuenca del Río Negro, en una zona caracterizada por relieve montañoso y variabilidad hídrica. Presenta una temperatura media aproximada de 20°C y una marcada predominancia de área rural sobre el área urbana, lo cual incide directamente en la necesidad de mantener una red vial terciaria funcional y estable que garantice conectividad permanente entre las veredas y el casco urbano.

En la zona rural del municipio de Cáqueza se cuenta con una red vial aproximada de 232.366 metros lineales (232,37 km), distribuidos en las diferentes veredas del territorio. La siguiente tabla resume el estado de la malla vial rural:

Tabla 1. Estado de la Malla vial rural.

No.	VEREDA	CÓDIGO VEREDA	No. VÍAS	ANCHO (m)	LONG (M)	ALCANTARILLAS BOX CULVERT	PLACA HUELLAS	PUESTOS PONTONES	TOTAL OBRAS
1	Centro Piscina	2515100010001	7	3-6,2	4.156	8	7	2	17
2	El Páramo	2515100010002	6	3-6,2	3.580	27	4	0	31
3	Pantano de Carlos	2515100010003	7	3-6,2	1.957	9	2	0	11
4	El Campín	2515100010004	8	3-6,2	2.443	4	3	1	8
5	San Vicente	2515100010005	5	3-6,2	7.025	28	5	1	34
6	Placitas	2515100010006	5	3-6,2	3.760	10	3	0	13
7	Ubatoque II	2515100010007	4	3-6,2	3.477	21	4	0	25
8	Tausuta II	2515100010008	5	3-6,2	3.839	8	7	0	15
9	Ubatoque I	2515100010009	13	3-6,2	6.639	15	12	2	29
10	La Estrella	2515100010010	8	3-6,2	8.133	10	5	0	15
11	Tausuta I	2515100010011	2	3-6,2	4.512	0	1	0	1
12	Ganco	2515100010012	3	3-6,2	3.810	13	0	0	13
13	Hoya de Santiago	2515100010013	1	3-6,2	1.315	3	2	0	5
14	Rio Negro Sur	2515100010014	4	3-6,2	1.592	6	1	3	10
15	Oro Perdido	2515100010015	2	3-6,2	902	1	3	0	4
16	El Tablón	2515100010016	4	3-6,2	3.171	4	0	2	6
17	Mercadillo II	2515100020017	10	3-6,2	16.503	61	10	8	79
18	Mercadillo I	2515100020018	3	3-6,2	3.666	7	5	4	16
19	La Chapa	2515100020019	2	3-6,2	2.800	2	2	0	4
20	Jabonera	2515100020020	2	3-6,2	7.460	43	4	4	51
21	Colorados	2515100020021	5	3-6,2	11.884	50	8	1	59
22	Los Pinos	2515100020022	3	3-6,2	4.800	25	3	0	28
23	Monruta	2515100020023	6	3-6,2	2.529	7	3	0	10
24	San José	2515100020024	3	3-6,2	2.500	41	7	0	48
25	Rincón Grande	2515100030025	10	3-6,2	8.965	6	8	2	16
26	Alto de Cruz	2515100030026	4	3-6,2	11.474	40	6	0	46
27	Palogrande	2515100030027	8	3-6,2	14.860	22	7	0	29
28	Santa Ana	2515100030028	13	3-6,2	17.949	21	2	0	23
29	Moyas	2515100040029	4	3-6,2	5.102	0	1	0	1
30	El Volador	2515100040030	3	3-6,2	3.879	2	2	0	4
31	Girón de Blancos	2515100040031	30	3-6,2	31.833	21	29	0	50
32	Girón de Resguardo	2515100040032	2	3-6,2	1.860	3	3	0	6
33	El Carmen	2515100040033	6	3-6,2	8.045	25	6	1	32
34	Ponta	2515100040034	2	3-6,2	8.400	21	0	1	22
35	Rio Negro Norte	2515100040035	4	3-6,2	7.546	9	4	0	13
TOTALES			204		232.366	573	169	32	774

Fuente: Avalúos de vías urbanas y rurales elaborado por SERPRO SAS,2022



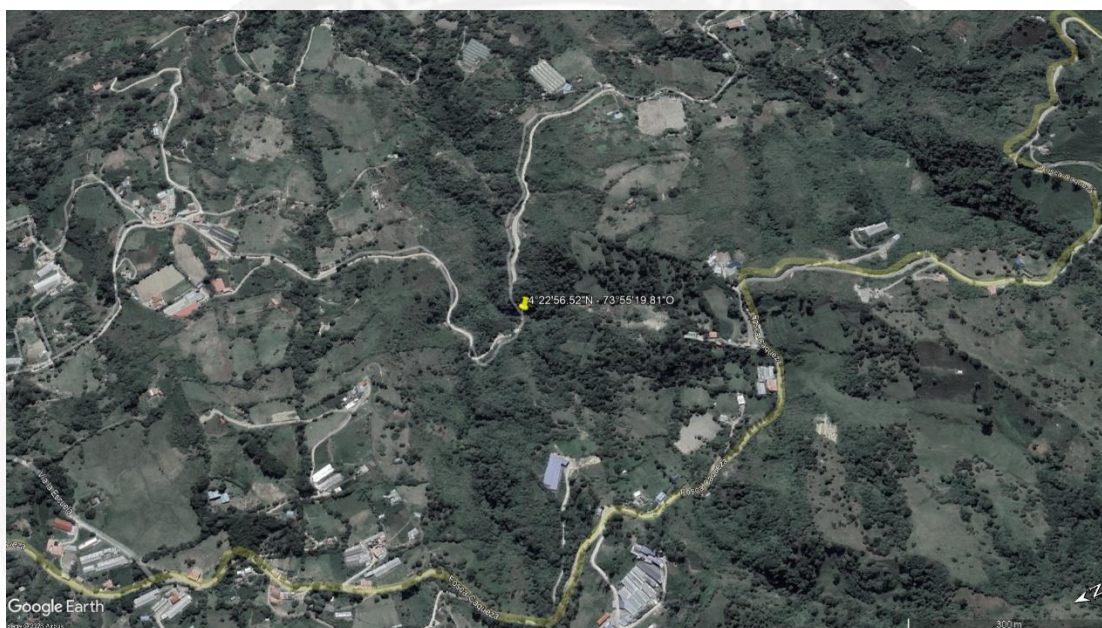


Sectores como La Estrella, cuya extensión supera los 8 kilómetros de red vial, adquieren especial relevancia dentro del sistema veredal, en la medida en que la estabilidad de sus puntos críticos incide directamente en la funcionalidad del corredor y en la movilidad permanente de la población rural.

La infraestructura vial constituye un eje estructural para la integración territorial y el desarrollo económico de las comunidades. En un territorio con predominancia de topografía montañosa, pendientes pronunciadas y presencia de cauces naturales, la estabilidad de los puntos de cruce adquiere especial importancia técnica y funcional.

Dentro de este sistema vial, el sector La Estrella presenta un punto específico de cruce sobre una barrera natural que condiciona la transitabilidad vehicular y la continuidad del flujo entre áreas productivas rurales y el casco urbano del municipio. Para dimensionar el alcance territorial de la intervención y su contexto geográfico, se presenta a continuación la localización del área objeto del proyecto:

Imagen 1 - Localización



Fuente: Google Earth

La imagen permite identificar la ubicación del punto de cruce dentro de la red vial rural del sector La Estrella y su relación directa con los predios productivos y las vías de conexión hacia el casco urbano. Se evidencia que el paso forma parte de un corredor estratégico cuya operatividad resulta esencial para la movilidad cotidiana de la comunidad y para la dinámica productiva del sector.

Desde el punto de vista técnico-operativo, el tránsito actual presenta limitaciones derivadas de la configuración natural del terreno y del comportamiento hidráulico del cauce. En condiciones secas, el paso puede realizarse con restricciones; sin embargo, durante la temporada invernal el incremento del caudal y la saturación del suelo reducen la estabilidad superficial y aumentan el riesgo para la circulación vehicular, afectando el transporte escolar, la movilidad de maquinaria agrícola, el desplazamiento de vehículos de emergencia y el traslado de productos agropecuarios.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del sitio de intervención, mediante el cual se evidencian las condiciones actuales del punto de cruce:





Imagen 1 – Puente vehicular afectado



Imagen 2 – Socavación del puente

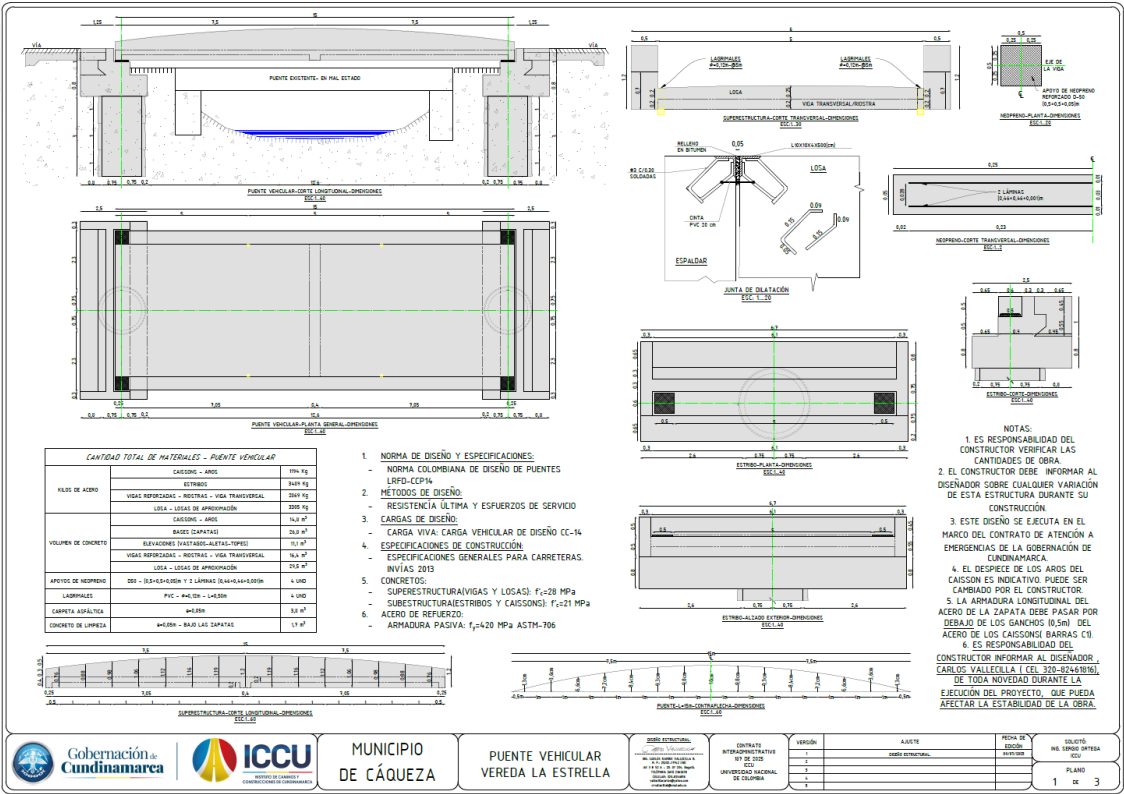


Fuente: Imágenes propias

Como se observa en el registro fotográfico, el punto presenta exposición directa a variaciones hidráulicas propias del cauce y a procesos de erosión que afectan progresivamente los accesos laterales. La dinámica del flujo superficial, sumada a la inexistencia de obras de contención y cimentaciones formales, compromete la capacidad portante del terreno y disminuye la seguridad del tránsito.

En este contexto, el Municipio de Cacha suscribió el Convenio Interadministrativo No. ICCU-929-2025 con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, con el propósito de ejecutar la construcción del puente vehicular La Estrella. La solución proyectada contempla cimentaciones acordes con las condiciones geotécnicas del sector, estructura principal en concreto reforzado, vigas estructurales, apoyos elastómericos y placa de rodadura diseñada para cargas vehiculares permanentes, complementadas con obras de drenaje y protección hidráulica. A continuación se presentan los diseños estructurales suministrados por el ICCU:

Imagen 4 – Diseño Estructural





MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$310.591.118,92) M/CTE, con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La norma precisa que cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen, la entidad podrá contratar el seguimiento del contrato a través de un contrato de interventoría. En el presente caso, la contratación de la interventoría resulta legalmente obligatoria en virtud de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No. ICCU-929-2025, suscrito entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Cáqueza, la cual establece expresamente en su numeral 5 que "EL MUNICIPIO es el responsable de contratar la interventoría y/o designar supervisión, según corresponda". Adicionalmente, el numeral 10 de la misma cláusula obliga al municipio a exigir la constitución de garantías que incluyan como asegurado y beneficiario tanto al municipio como al ICCU, lo cual refuerza la necesidad de contar con un interventor que verifique la vigencia, suficiencia y adecuación de dichas garantías durante toda la ejecución del contrato de obra y hasta su liquidación.

La construcción de un puente vehicular constituye una de las tipologías de obra pública de mayor complejidad técnica en el ámbito de la infraestructura de transporte, al involucrar múltiples especialidades de la ingeniería —geotecnia, estructuras, hidráulica, materiales— cuyo adecuado control y seguimiento requieren conocimiento profesional especializado. La obra objeto de vigilancia comprende actividades críticas como cimentaciones profundas con pilotes, fundición de concretos estructurales de alta resistencia, figurado y armado de acero de refuerzo, instalación de apoyos elastoméricos, construcción de gaviones para protección hidráulica y obras complementarias de drenaje, todas ellas sujetas al cumplimiento de la Norma Colombiana de Diseño de Puentes LRFD-CCP14, la NSR-10 y las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS. La naturaleza técnica de estas actividades justifica plenamente la contratación de un interventor con experiencia específica en el área.

El contrato de obra pública objeto de interventoría tiene un valor de \$310.591.118,92, financiado en su totalidad con recursos del Convenio Interadministrativo ICCU-929-2025 provenientes del presupuesto departamental. La magnitud de la inversión, la procedencia de los recursos y la responsabilidad compartida entre el municipio y el ICCU hacen indispensable contar con un mecanismo de control independiente que garantice la transparencia en la ejecución, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas físicas y financieras del proyecto. Los informes del interventor constituyen el soporte documental necesario para demostrar ante el ICCU y ante los órganos de control la correcta utilización de los recursos girados, lo cual resulta fundamental para la liquidación del convenio interadministrativo.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades. Por las razones expuestas, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental resulta no solo legal y contractualmente obligatoria, sino técnicamente indispensable para asegurar que la construcción del puente vehicular La Estrella se ejecute con los estándares de calidad, seguridad y transparencia requeridos, protegiendo la inversión pública y garantizando una infraestructura duradera en beneficio de la comunidad del municipio de Cáqueza.

MUNICIPIO	POBLACIÓN BENEFICIADA INDIRECTAMENTE	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTAMENTE
CÁQUEZA	800	500

2. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Dentro del PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA “UNIDOS POR EL CAMBIO 2024-2027”, se encuentra contemplado el proyecto denominado “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA





PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR LA ESTRELLA MUNICIPIO DE CÁQUEZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-929-2025”

El proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrados. Esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación, a su vez, se encuentra plasmado dentro del Plan de desarrollo **UNIDOS POR EL CAMBIO 2024-2027.**

FUENTES	DATOS
NO BANCO	0586
CODIGO Y PROGRAMA	2402 TRANSPORTE
BPIN DEL PROYECTO	202425151003
NOMBRE DEL PROYECTO	GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS ACTORES VIALES DEL TERRITORIO 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA
META DE PRODUCTO	REALIZAR 3 OBRAS FÍSICAS O INFRAESTRUCTURAS PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD, MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL.

3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	
COMPRAVENTA	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
OBRA PÚBLICA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X
SUMINISTROS	

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.





3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mi Pyme nacional.

5. CERTIFICACIONES

5.1. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

5.1.1. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, cuyo objetivo es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR LA ESTRELLA MUNICIPIO DE CÁQUEZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-929-2025.”** me permito dar viabilidad al proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrado (INSCRIPCIÓN) en esta oficina; esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación





5.1.2. CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos unitarios de los servicios a realizar en el proyecto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR LA ESTRELLA MUNICIPIO DE CÁQUEZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ICCU-929-2025” son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se realizó un estudio de mercado de la presente convocatoria.

5.1.3. CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR LA ESTRELLA MUNICIPIO DE CÁQUEZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ICCU-929-2025.”, se encuentra acorde a las políticas y planteamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) aprobado mediante acuerdo 006/2000, por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial “¡CÁQUEZA... MODELO ECOLÓGICO, EDUCATIVO Y TURÍSTICO”!

6. OBJETO POR CONTRATAR

6.1.OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR LA ESTRELLA MUNICIPIO DE CÁQUEZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ICCU-929-2025

7. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) seleccionados de acuerdo al generador de código de la siguiente dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> , como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
(F) Servicios	81000000	81100000	81101500
			81102200

De acuerdo con el manual de mínima cuantía el objeto a contratar, deber ser identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, o de lo contrario con el tercer nivel.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El Interventor deberá analizar y evaluar la información técnica existente del proyecto, incluyendo los estudios y diseños estructurales aprobados por el ICCU, los planos de construcción (3 láminas de diseño estructural), las memorias de cálculo, las especificaciones técnicas de materiales, el presupuesto oficial y el cronograma de obra. Para ello, realizará toma de información en campo, muestras, ensayos de laboratorio y registros fotográficos georreferenciados, con el fin de determinar las condiciones reales de ejecución y contrastarlas permanentemente con los parámetros de diseño. Su conocimiento de los trabajos por ejecutar debe ser integral, conceptuando acerca de los mismos en razón a su formación académica y experiencia específica en obras de infraestructura vial y puentes, de tal manera que en lo posible se anticipe a cualquier eventualidad que pueda afectar la calidad y cantidad de la obra, su cronograma de construcción y su costo.

La interventoría técnica estará enfocada a la supervisión de los suministros, materiales, equipos, herramientas e insumos que se empleen en desarrollo del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en la Norma Colombiana de Diseño de Puentes LRFD-CCP14, la Norma Sismo Resistente NSR-10 y las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS (versión 2013), así como de los planos de diseño estructural, las memorias de cálculo, las cantidades de obra y el





cronograma aprobado. Esta supervisión abarcará los métodos constructivos adoptados por el contratista para cada actividad del proyecto —excavaciones, construcción de pilotes, fundición de concretos estructurales, figurado y armado de acero de refuerzo, instalación de apoyos elastoméricos, construcción de gaviones, juntas de dilatación, rellenos estructurales y obras de drenaje—, de tal modo que se garanticen la calidad, estabilidad y durabilidad de la estructura resultante, dentro de los parámetros de conservación del medio ambiente y de seguridad y salud en el trabajo requeridos.

La interventoría pretende verificar que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato de obra pública y en el Convenio Interadministrativo No. ICCU-929-2025, para obtener una infraestructura de puente vehicular que cumpla con las especificaciones de diseño, los estándares de calidad y las condiciones de servicio que satisfagan las necesidades de la comunidad beneficiaria directa e indirecta de la intervención. La interventoría debe generar análisis, observaciones críticas y constructivas, así como reorientar acciones tantas veces como sea necesario y que, sin apartarse del objeto contratado ni de los acuerdos fundamentales, bajo una acción concertada entre contratante y contratista, consolide los resultados que se esperan obtener con la ejecución del contrato vigilado. En este sentido, la interventoría debe disponer de un ejercicio de planificación operativa que obedezca a un plan de trabajo bien formulado, ajustado a las condiciones del territorio y a las particularidades técnicas de la construcción del puente vehicular La Estrella.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las acciones que debe cumplir el interventor para el logro del objeto contractual se orientan a:

CONTROLAR: Ejercer una supervisión planeada y permanente sobre todas y cada una de las actividades constructivas del puente vehicular, verificando que la ejecución se ajuste a los diseños estructurales del ICCU, a las especificaciones técnicas del INVIAS, al presupuesto aprobado y al cronograma de obra. Este control comprende la verificación de materiales (concretos de 2000 PSI, 3500 PSI y 4000 PSI; acero de refuerzo de 60.000 PSI; apoyos elastoméricos; malla PVC para gaviones), procesos constructivos, cantidades ejecutadas, personal y maquinaria en obra.

SOLICITAR Y REORIENTAR: Facultad que se materializa cuando el interventor requiere al contratista de obra para que reoriente alguna acción constructiva, corrija procedimientos que no se ajusten a las especificaciones técnicas, o subsane de forma inmediata cualquier situación que pueda comprometer la calidad estructural de la obra o la seguridad del personal. La facultad de reorientar se ejerce mediante acuerdos concertados entre las partes, buscando siempre mejores resultados frente a lo pactado y la protección de la inversión pública.

EXIGIR: Al detectar que en la ejecución del contrato de obra no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, las especificaciones técnicas de diseño o las normas de construcción aplicables, el interventor tiene la obligación de exigir al contratista la satisfacción exacta de lo prometido. Para el efecto, empleará como respaldo el contenido del contrato, los diseños aprobados por el ICCU, las normas técnicas vigentes y las garantías constituidas conforme a la Cláusula Quinta del Convenio ICCU-929-2025.

PREVENIR: La interventoría debe ejercerse como una función activa y anticipatoria, no limitada a observar la ejecución del contrato para identificar e informar errores después de ocurridos. El interventor debe orientar acciones preventivas hacia el contratista y hacia la entidad contratante, identificando oportunamente riesgos técnicos (fallas en cimentaciones, deficiencias en resistencia del concreto, problemas de socavación), riesgos ambientales (afectación del cauce, manejo inadecuado de residuos), riesgos laborales (incumplimiento del SG-SST, trabajo inseguro en alturas) y riesgos contractuales (vencimiento de garantías, atrasos en cronograma), proponiendo las medidas correctivas correspondientes antes de que se materialicen consecuencias adversas para el proyecto.

VERIFICAR: Las actividades enunciadas anteriormente no tendrían efecto si la interventoría no verifica en campo su realización. El control depende de la verificación directa, del examen permanente de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esa realidad implica la aplicación oportuna de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de problemas técnicos y la absolución de consultas, todo ello con un criterio de colaboración que se refleje en el cumplimiento exitoso del objeto





contractual y en la entrega de un puente vehicular que cumpla con los estándares de calidad, seguridad estructural y durabilidad exigidos por la normatividad vigente.

INSTRUMENTOS DE LA INTERVENTORÍA: El interventor deberá implementar y mantener los instrumentos necesarios para el ejercicio de sus funciones, incluyendo como mínimo: bitácora de obra diaria, formatos de control de materiales y ensayos de laboratorio, formatos de verificación de personal y maquinaria, actas de comité de obra, informes mensuales de interventoría con registro fotográfico georreferenciado, memorias de medición de cantidades de obra, y los demás que la Supervisión del contrato determine necesarios. Estos instrumentos deben posibilitar la obtención de información comprensible, útil y comparable, de forma que permitan al Municipio y al ICCU realizar el seguimiento adecuado del proyecto y sustentar documentalmente la correcta ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo ICCU-929-2025 ante los órganos de control.

8.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENTORÍA

La Administración Municipal, dentro de su Plan de Desarrollo debe satisfacer las necesidades de infraestructura municipal.

El proyecto costara de dos etapas:

ETAPA 1: Revisión inicial de la información técnica y contractual:

El contratista de interventoría deberá realizar visita inicial al sitio de ejecución de la obra, con el fin de conocer las condiciones reales del área de intervención y revisar los estudios, diseños, planos, presupuesto, cantidades de obra, programación, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales correspondientes al contrato de obra pública cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR LA ESTRELLA MUNICIPIO DE CÁQUEZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-929-2025”**, identificando posibles observaciones, riesgos o inconsistencias que deban ser informadas oportunamente al supervisor. Esta etapa se desarrollará al inicio del contrato y hará parte del plazo total de ejecución de la interventoría, el cual será de **SEIS (06) MESES**.

El contratista debe tener en cuenta que no se podrá dar inicio a la etapa de obra, sin el visto bueno y aprobación por el supervisor del contrato.

ETAPA 2: Ejecución y entrega de obras

Cabe resaltar que el proponente tiene la obligación de prever, evaluar e incluir dentro del alcance y precios de su oferta, todos los permisos relacionados con el presente objeto que se requiera para la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural.

Las principales actividades y/u obras a ejecutar son las siguientes:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	600,4	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M³	72,36
2	630,6	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M³	1,68
3	621.1 P	PILOTE EN CONCRETO DE 3000 PSI, DIÁMETRO 1.5M. CONSTRUCCIÓN MANUAL (INCLUYE EXCAVACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, REFUERZO Y ANILLOS)	M	6,00
4	630,P	CONCRETOS F'C =3500 PSI (BASES)	M³	26,80
5	630,P	CONCRETOS F'C =3500 PSI (ELEVACIONES)	M³	11,10
6	630,3	CONCRETOS CLASE C, F'C =4000 PSI (PLACAS)	M³	29,50
7	630.3	CONCRETOS CLASE C, F'C =4000 PSI (VIGAS EN PUENTES)	M³	16,84
8	642,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYOS ELASTOMÉRICOS	U (DM3)	50,00
9	640,1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	9.664,00
10	***	DREN TUBERÍA PVC SANITARIA, D=4" (PUENTES)	UNIDAD	4,00
11	***	JUNTA DE DILATACIÓN	M	12,20
12	610,1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M³	23,45
13	16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO	M³	9,76





		MECÁNICAMENTE		
14	4,32	GAVIÓN MALLA PVC	M ³	82,00

8.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO.

Que para la presente convocatoria no se requieren permisos para la ejecución debido a que los estudios y diseños del presente proceso se ejecutan en predios propiedad del municipio y de ser necesarios la oficina asesora de planeación junto a la secretaria de desarrollo territorial e infraestructura desarrollaran lo pertinente.

8.3. ALCANCE

8.3.1. ALCANCE, FINALIDAD, FACULTADES Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA.

A. Alcance de la Interventoría

La INTERVENTORÍA, en desarrollo del contrato que se llegare a celebrar con el Municipio de Cáqueza, realizará la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra pública que tiene por objeto: **“CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR LA ESTRELLA MUNICIPIO DE CÁQUEZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-929-2025”**.

Los requerimientos, observaciones, recomendaciones o solicitudes que surjan durante la ejecución del contrato de obra podrán ser canalizados a través de la interventoría, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al supervisor designado por el Municipio de Cáqueza y a la entidad contratante en el marco de la ejecución contractual.

El INTERVENTOR deberá vigilar, controlar, verificar y hacer seguimiento a la ejecución del contrato de obra, con el fin de garantizar al Municipio de Cáqueza el cumplimiento de las condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades, calidad de los materiales, programación de obra, cronograma de actividades, avance físico y financiero, obligaciones ambientales, legales, administrativas y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del contrato y los documentos que hacen parte integral del proceso.

B. Finalidad de la INTERVENTORÍA.

- El INTERVENTOR debe actuar como un ente de control sobre el CONTRATISTA DE OBRA, para colaborar y apoyar, sin inferir en sus procedimientos privados.
- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados al contrato de obra.
- Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA de cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.
- Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y suministrar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.
- Mantener informada a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente.
- La INTERVENTORÍA se obliga a generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a las partes para los conflictos que se generen entre el CONTRATISTA DE OBRA y el desarrollo del contrato; de obra y clara la obligación del cumplimiento de la programación del contrato.
- Velar porque el contrato de obra no se interrumpa de manera injustificada.
- Hacer cumplir el objeto del contrato de obra, origen de este proceso de INTERVENTORÍA.

C. Facultades de la INTERVENTORÍA.

- Exigir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.





- Impartir las instrucciones al CONTRATISTA DE OBRA sobre el cumplimiento de sus obligaciones y del objeto contractual del contrato de obra.
- Adelantar oportunamente y dentro de su competencia, los trámites necesarios, frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE OBRA.
- Advertir a la compañía aseguradora, en el evento en que el CONTRATISTA DE OBRA incurra en posibles incumplimientos al contrato de obra.
- Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información necesaria para realizar el seguimiento y control del contrato de obra, así como recomendar lo que contribuya a la mejora en la ejecución del objeto contractual del proyecto y, en general adoptar las medidas para un óptimo avance del contrato de obra.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; las instrucciones que imparta serán por escrito, y son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA DE OBRA siempre y cuando, estén en concordancia con la constitución, la ley y el contrato de obra.
- Hacer cumplir el plazo contractual establecido a través del cumplimiento del cronograma de ejecución aprobado al CONTRATISTA DE OBRA.
- Revisar y aprobar las obras y actas del CONTRATISTA DE OBRA, para el pago de la ejecución del contrato de obra.
- Revisar y aprobar los planes entregados por el CONTRATISTA DE OBRA. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE OBRA en un término no mayor a CINCO (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE OBRA debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato, según lo especificado en los pliegos de condiciones del CONTRATISTA DE OBRA.
- Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar:
 - Informes oportunos.
 - Corroborar especificaciones y cronogramas
 - Solicitar adiciones y prorrogas para aprobación por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA.
 - Solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, si a ello hubiere lugar.
 - Solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de obra.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, de mutuo acuerdo o, la unilateral si a ello hubiere lugar.
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el CONTRATISTA DE OBRA, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA y recomendar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores, dado el conocimiento especializado con que cuenta el INTERVENTOR, quien representa a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA en la ejecución de las obras.
- El INTERVENTOR efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, verificando rendimientos, cantidades, equipos y en general los componentes que hacen parte integral de los APU, así como los precios de los mismos componentes; verificará aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, antes de iniciar el contrato de obra.
- El INTERVENTOR verificará en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y en el sitio de las obras, las cantidades iniciales y la propuesta de intervención, para posteriormente registrar, las variaciones entre el proyecto con lo realmente ejecutado en la obra; dejando la constancia mediante acta o documento firmado por los representantes de las partes.
- El INTERVENTOR aprobará las especificaciones técnicas y/o particulares de los ítems no previstos que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, en las cuales deberá identificar claramente materiales y procesos contemplados en la obra, así como impacto financiero y de costos.





D. Informes de INTERVENTORÍA

1. Informes de gestión de INTERVENTORÍA

- Informe Semanal, en el formato que establezca la entidad, el INTERVENTOR deberá presentar un informe semanal a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, vía electrónica y debidamente suscrito, en el cual se evidencie la descripción de las actividades y cantidades de obra ejecutadas, porcentaje programado vs porcentaje ejecutado, con el porcentaje de atraso si es el caso, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE OBRA en campo, registros fotográficos de actividades ejecutadas y las acciones de control integral al avance y ejecución del contrato de Obra, durante la semana.
- Informe Mensual, El INTERVENTOR deberá presentar un informe mensual a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución del contrato de Obra. Se debe enviar a la Entidad, original en físico debidamente suscrito y en medio magnético dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades y obras contractuales, el grado de atraso y/o avance de las obras, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE OBRA en el campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de obra y su proyección (dicho informe debe ser entregado en programas que la Entidad pueda manipular para responder a requerimientos, Word, Excel y Project). Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución de la obra durante este periodo.

En cada Informe mensual, la INTERVENTORÍA deberá presentar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA el Plan de Cargas de INTERVENTORÍA propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades y obras a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Para el Acta de Inicio del contrato de INTERVENTORÍA, dicha INTERVENTORÍA deberá presentar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA el Plan de Cargas propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades y obras a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Contenido mínimo del Informe Mensual de INTERVENTORÍA:

El informe mensual de INTERVENTORÍA debe contener el estado y avance del contrato de obra, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la INTERVENTORÍA; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

Introducción.

Antecedentes del contrato. Datos generales.

- Estado general del contrato de obra e INTERVENTORÍA.
- Información general del contrato de obra e INTERVENTORÍA.

Condiciones de cumplimiento del contrato.

- Cumplimiento de Programación: actividades, presupuesto y balance.
- Planes de trabajo ejecutados y programados.





- Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.
- Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.
- Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.
- Resumen del cumplimiento del contrato de obra y de actividades ejecutadas.

Control de la programación.

- Avance de actividades de las obras - Gráfica avance físico del contrato de obra.
- Actividades ejecutadas en el periodo.
- Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
- Actas de liberación de obra, y/o de recibo de la actividad ejecutada.
- Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).
- Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
- Resumen al control de gestión, a partir de la programación.

Laboratorios y Ensayos.

- Copia de los laboratorios realizados durante el periodo.
- Análisis técnico y recomendaciones de los resultados obtenidos en los ensayos.
- Informe de revisión de control técnico de materiales, especificaciones y controles de obra.
- Programación de ensayos y laboratorios para el siguiente periodo.
- Recomendaciones y observaciones a los laboratorios y ensayos.

Control presupuestal del contrato.

- Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
- Soporte de las actas de pago.
- Gráfica presupuestal.
- Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de obra e INTERVENTORÍA.

Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.

- Alcance administrativo - Alcance técnico.
- Alcance ambiental.
- Alcance de seguros.
- Alcance a la evaluación de riesgos.
- Alcance contable.
- Otros alcances de gestión.

Formatos de control.

- Relación de personal en obra de obra e INTERVENTORÍA.
- Relación del equipo en obra y horas equipo trabajadas.
- Control climatológico y de horas trabajadas.
- Ordenes de trabajo de la INTERVENTORÍA.
- Materiales en obra y programados para labor.

Registro fotográfico fechado, redactado y localizado.

- Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas, etc.
- Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada.
- Sin embargo, el contratista de INTERVENTORÍA debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad. Este registro deberá ser entregado al final del contrato, como un anexo. La Entidad podrá solicitar copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera.
- Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance de la obra.

Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.





- La INTERVENTORÍA deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de los mismos.
- La INTERVENTORÍA deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
- Actas de comité de obra.
- Copia del libro diario de obra.
- Copias claras y legibles.
- Certificaciones y fichas técnicas.
- Informe de gestión SISOMA, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.

Plan de Cargas de INTERVENTORÍA

- Ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes.
- Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de obra e INTERVENTORÍA en Project.
- En INTERVENTOR se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de obra a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, cada vez que se requieran para alimentar los sistemas de información de avance de proyectos.

Registro de Video con el desarrollo de la obra durante el mes.

- **Informe Final**, Al vencimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato, balance general de todas las actividades y obras ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la INTERVENTORÍA. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.

Hará parte del Informe final de gestión de INTERVENTORÍA, un capítulo especial en el que describa y valore todas las actividades de construcción necesarias en el aeropuerto correspondiente a la (Infraestructura torre de control), su frecuencia real de intervención acorde a los periodos de ocurrencia y prioridad de atención, presupuesto, un programa detallado de intervención anual y se evalúen problemáticas y respectivas soluciones. Por lo anterior, en complemento a dicho informe, se entregará un “Manual de Mantenimiento” basado en el inventario de áreas, equipos y demás elementos que hacen parte de las actividades de construcción,

Es obligación de la INTERVENTORÍA entregar en original a la Secretaria de Planeación e Infraestructura, su Informe Final con el respectivo Manual de Mantenimiento de la infraestructura, los cuales serán propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA como referente para la continuidad del mantenimiento de la construcción.

2. Informes ejecutivos.

Cuando la entidad lo requiera, el cual debe contener una síntesis del estado y avance del contrato de obra, debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, que claramente describan la situación del proyecto.

3. Informes para pagos: Informe de Revisión y avance del contrato de obra

Para el pago del Contrato de Obra, al igual que el pago de la INTERVENTORÍA, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar con cada una de las cuentas, un informe de Revisión y avance del Contrato de obra.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá estar dispuesto a asistir técnicamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos.





El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la Entidad, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE OBRA que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución de la obra

8.3.2. LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El contratista de INTERVENTORÍA deberá estar dispuesto a asistir técnicamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la Entidad, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE OBRA que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución de las obras

Para la correcta ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORÍA deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Control y seguimiento de actas de vecindad de obra, vías de servicio y otras (cuando aplique)

La INTERVENTORÍA, es responsable de realizar la trazabilidad en el desarrollo de las visitas de vecindades, levantamiento de actas y registro de vías, realizando seguimiento y cierre, consignado el estado inicial y final, obligando al contratista subsanar los inconvenientes presentados durante el desarrollo de la obra. **Control del personal y del equipo del CONTRATISTA DE OBRA.**

2. Control del personal y del equipo del CONTRATISTA DE OBRA.

La INTERVENTORÍA, es responsable de verificar que el personal calificado en la oferta del Contrato de Obra sea el necesario e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual.

Si el CONTRATISTA DE OBRA requiere modificar el personal de obra, deberá presentar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal reemplazante para su revisión y aprobación, lo cual no debe superar los siguientes TRES (3) días hábiles después de la solicitud, previa presentación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, en cualquier caso el personal debe haber sido reemplazado en los siguientes DIEZ(10) hábiles al reporte de la novedad, no obstante esta condición no exime al contratista de obra de cumplir con las funciones o actividades requeridas contractualmente, de no darse el cumplimiento al requerimiento, la interventoría deberá informar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA con sus respectivos soportes, para que se hagan efectivos los procesos y multas que para el efecto tiene fijadas.

En el caso de que se presente el equipo mínimo con menor calidad a lo establecido para la ejecución del contrato de obra, se deberá exigir su remplazo en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, lo anterior aplica también en caso de no contar con los equipos complementarios que sean necesarios para la ejecución de estas actividades, sin que ello se configure como un derecho de reconocimiento de pago, y por el contrario, su incumplimiento deberá generar los procesos, y sanciones a que se tenga lugar.

El CONTRATISTA DE OBRA se obliga a llevar y mantener sus equipos (de oficina y medición) certificados, en perfectas condiciones de (calibración y mantenimiento), para lograr un adecuado desarrollo, el cual deberá ser verificado por la INTERVENTORÍA, en los aspectos relevantes. **Replanteo del proyecto**

3. Replanteo del proyecto

El INTERVENTOR verificará la localización y replanteo de las obras realizada por el CONTRATISTA DE OBRA. Mantendrá un equipo de estación total para el control topográfico permanente de las obras.

La información de ejecución deberá estar contenida en un registro documental y complementado en un plano georreferenciado con la trazabilidad de la intervención realizada y programada.





4. Cambios o modificaciones en el proyecto.

Cuando por razones técnicas, el CONTRATISTA DE OBRA solicite hacer cambios o modificaciones al contrato, éste se dirigirá al INTERVENTOR, quien analizará todos los documentos presentados por el CONTRATISTA DE OBRA, y la justificación presentada; si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, la INTERVENTORÍA recomendará y comunicará su concepto de viabilidad a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, entre otros, previo desarrollo de las especificaciones técnicas, planos, evaluación de APU's de ítems nuevos si los hubiere, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación, para que esta autorice o, no, los cambios relacionados en la justificación, en adición, prórroga y otros.

El INTERVENTOR deberá, garantizar mediante una matriz el análisis técnico, administrativo, financiero y socio ambiental, donde se justifique la conveniencia y el riesgo de dicho cambio para los intereses de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA.

En cada toma de decisiones, por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, sobre solicitudes de modificación del contrato de obra, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades, prórrogas, adiciones, entre otros, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada a dicho contrato de obra para que este sea tenido en cuenta por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA y de las sanciones que por dicha información de allí se deriven.

Entre otros, será objeto para el análisis y viabilidad por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, para todas las solicitudes de cambios o modificaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA, el concepto de la INTERVENTORÍA frente al cumplimiento de la medición de indicadores; el cual debe reflejar un balance que demuestre el buen desempeño del CONTRATISTA DE OBRA frente a la responsabilidad de sus actividades.

5. Control de calidad.

El INTERVENTOR deberá comprobar la calidad de los materiales vs Especificaciones aplicables, en el proceso constructivo, el resultado de la ejecución y funcionalidad de cada uno de los ítems del contrato.

Atendiendo el plan de trabajo del contratista de las obras, el INTERVENTOR realizará una programación para las comprobaciones, toma de muestras, ensayos y la verificación de los resultados de laboratorio que realice el CONTRATISTA DE OBRA, de igual manera hará los ensayos en laboratorios de verificación con equipos y laboratorios que cuenten con los respectivos certificados de calibración diferentes a los del CONTRATISTA DE OBRA, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato de obra, como mínimo pero sin limitarse según procedimientos y cantidades establecidas en las especificaciones aplicables y alcance contractual del contrato de obra en las cantidades y procedimientos establecidos. Se deberán efectuar los ensayos que el INTERVENTOR considere necesarios y sean aprobados por la SUPERVISIÓN sin exceder los presupuestos asignados en el contrato.

Lo anterior también aplica en las actividades de topografía cuando apliquen, en las cuales se incluyen las localizaciones, replanteos y nivelaciones a que haya lugar y todas las actividades que sean necesarias durante la ejecución de la obra y requieran de la intervención y apoyo de la comisión topográfica y demás ensayos de laboratorio y de materiales que se requieran;

Los métodos, estrategias o plan de calidad a usar dentro de la obra quedan a juicio del CONTRATISTA DE OBRA; sin embargo, el INTERVENTOR podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados o sujetos a mejorar, de acuerdo con su experiencia y capacidad.

6. Inspección final de la obra.





El INTERVENTOR, el representante de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA DE OBRA, efectuarán una inspección final a la obra, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el INTERVENTOR preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, y demás documentos que el INTERVENTOR crea convenientes.

Una vez realizados los trabajos requeridos, el INTERVENTOR procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega de la obra, la cual concertará previamente con el CONTRATISTA DE LAS OBRAS.

7. Revisión y aprobación de las actas de obra.

El INTERVENTOR revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, pre-actas y toda la información adicional esté correcta, para lo cual exigirá un balance general de la obra ejecutada, al CONTRATISTA DE OBRA.

Bajo ningún aspecto, el INTERVENTOR aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA y debidamente incluidas, mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. No se aprobarán obras de mantenimiento sobre las obras de rehabilitación que tengan garantías vigentes.

8. Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el Contratista.

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el CONTRATISTA DE OBRA presentará a la INTERVENTORÍA, con copia a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio (APU), cantidades, justificación y especificación técnica y/o particular respectivo con sus recomendaciones.

El INTERVENTOR realizará y presentará su propio análisis de precios, analizando cada uno de los componentes de este y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el CONTRATISTA DE OBRA.

El INTERVENTOR entregará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA un análisis de precios concertado, suscrito por el CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTORÍA. Presentará también, mediante un acta de mayores y menores cantidades, los volúmenes de obra por ejecutar y las cantidades actualizadas que reflejen el balance general del contrato.

9. Lista de los empleados y trabajadores del CONTRATISTA DE OBRA.

El INTERVENTOR deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el CONTRATISTA DE OBRA (y el personal de planta exigido dentro de los estudios previos), verificando además que estén vinculados a los sistemas de salud, seguridad social, cajas de compensación y ARL necesarios; así como los cursos y capacitaciones de seguridad industrial y salud ocupacional para condiciones particulares que se presenten en el desarrollo del contrato.

10. Equipo requerido para la INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR deberá contar con todos los equipos necesarios para el correcto control de los trabajos del contratista.

Los equipos de uso de la INTERVENTORÍA deberán estar en buen estado, calibrados y se deberá demostrar su propiedad o certificado de disponibilidad para la actividad por el tiempo requerido.





Los equipos de la INTERVENTORÍA al igual que los laboratorios, no podrán ser los mismos que utilice el CONTRATISTA DE OBRA, lo anterior será verificado por el SUPERVISOR designado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA.

Los equipos utilizados por la INTERVENTORÍA deberán permanecer certificados en todo momento, por un laboratorio idóneo y calificado. El INTERVENTOR deberá contar con los equipos necesarios y en buen estado, para realizar el adecuado seguimiento de las actividades realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA, recursos de oficina y sistemas de comunicación necesarios para desarrollar las labores requeridas por el alcance contractual.

11. Liquidación del contrato de obra.

El INTERVENTOR en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y SUPERVISOR procederán a liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 DE 2015 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Si el INTERVENTOR se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de Obra, procederán las multas y sanciones pertinentes, caso en el cual la liquidación estará a cargo del SUPERVISOR asignado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y se remitirá a instancias administrativas para declarar el incumplimiento del contrato de INTERVENTORÍA ya que es una función específica del INTERVENTOR.

8.3.3. CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN OBRA

1. Programa detallado de trabajo.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados desde el acta de inicio del Contrato de obra, el CONTRATISTA DE OBRA debe presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación el programa de obra y plan de gerencia del contrato. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE OBRA en un término no mayor a CINCO (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE OBRA debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato, según lo especificado en los pliegos de condiciones del CONTRATISTA DE OBRA.

El programa de obra y plan de gerencia deberá ser entregado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA por parte del INTERVENTOR.

Durante la ejecución de la obra, la Entidad efectuará a través del INTERVENTOR un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

2. Condiciones para la ejecución de las obras.

El CONTRATISTA DE OBRA debe coordinar con el INTERVENTOR del contrato, las actividades y horarios (diurnos y/o nocturnos) en que se deban desarrollar las actividades de este.

El CONTRATISTA DE OBRA deberá programar con la INTERVENTORÍA, la ejecución de las diferentes actividades, de tal manera que se garantice la seguridad de los usuarios. Si existen áreas ocupadas actualmente por terceros necesarias para la ejecución de las actividades del contrato de obra, debe coordinarse con la INTERVENTORÍA y demás actores relacionados la liberación de dichas áreas con la debida anticipación.

El CONTRATISTA DE OBRA, deberá proveer y entregar un adecuado diseño de seguridad operacional e industrial a la INTERVENTORÍA que contenga: cerramiento, señalización luminosa y con cintas reflectivas a





lo largo de toda la zona de trabajo y las vías de acceso donde se desarrollen las actividades de campo.

Es necesario que se incluya en las obligaciones del INTERVENTOR la función de emitir las ordenes de trabajo a ejecutar en cumplimiento de la construcción de la obra, así como los que sea necesario ejecutar por emergencia o contingencia y su verificación

3. Campamentos, Oficinas e instalaciones de la INTERVENTORÍA.

Será obligación del INTERVENTOR, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación el campamento, oficina e instalaciones que requiera. El INTERVENTOR deberá proveer los equipos mínimos de cómputo y de comunicaciones necesarios para la dotación de las oficinas y sitios de atención al público, incluyendo, entre otros como mínimo, computadores, scanner, fotocopidora, impresora, teléfonos y/o transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo, la obra y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA.

Para casos que, a costo del CONTRATISTA DE OBRA, sus instalaciones provisionales o parte de ellas estuvieren ubicadas dentro de las áreas de confinamiento de la obra, este facilitará un espacio adecuado para la INTERVENTORÍA (el cual, en todo caso, no reemplazará las instalaciones propias de la INTERVENTORÍA).

4. Energía eléctrica y telecomunicaciones.

El CONTRATISTA DE OBRA, para las situaciones donde lo requiere, construirá por su cuenta las líneas provisionales de derivación o prolongación, suministrará e instalará las conexiones, transformadores, elementos de protección, controles y todas las instalaciones eléctricas que se requieran para obtener suficiente energía eléctrica y alumbrado a los sitios que comprende la obra. Estas redes serán aprobadas por el INTERVENTOR, con el visto bueno de la ALCALDÍA DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA.

Las instalaciones eléctricas hechas por el CONTRATISTA DE OBRA cumplirán con la normatividad vigente para tal fin. Excepto cuando se establezca lo contrario, el CONTRATISTA DE OBRA deberá desconectar, dismantelar y remover todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado en el seguimiento de la obra a la terminación de esta.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá cerciorarse de la desconexión, y retiro de todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado el CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución, a la terminación de la obra. La INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener por su propia cuenta los teléfonos y/o transmisión de voz y datos y otros sistemas de comunicación que pueda requerir en relación con la obra; todas las líneas y permisos serán de su entera responsabilidad y a su costa.

8.3.4. PLANOS Y DISEÑOS.

La INTERVENTORÍA verificará el adecuado desarrollo y/o ajuste de los estudios y diseños requiriendo al contratista los ajustes o complementos necesarios para proceder a la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

El CONTRATISTA DE OBRA se ceñirá al contenido de los planos y diseños aprobados por la INTERVENTORÍA. Los planos y especificaciones son complementarios de tal manera que cualquier punto que figure en uno de los documentos tendrá el mismo valor como si se encontrara en ambas, éstos deben ser supervisados y aprobados por INTERVENTORÍA.

Cualquier sugerencia o modificación en los planos o en las especificaciones que el CONTRATISTA DE OBRA desee comunicar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, la efectuará por escrito a la INTERVENTORÍA, para que está efectúe la revisión pertinente.

Si en la revisión de documentos la INTERVENTORÍA encuentra alguna anomalía o error, deberá informar de manera inmediata a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, formulando y efectuando las medidas correctivas del caso.





Cuando aplique, el CONTRATISTA DE OBRA al finalizar las obras entregara los planos actualizados en papel y medio magnético a la INTERVENTORÍA y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, con el Acta de Recibo Final.

8.3.5. VALLAS.

El CONTRATISTA DE OBRA realizará a su costo el suministro e instalación de las vallas necesarias para la información del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y/o que suministre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA; la INTERVENTORÍA realizará la aprobación de la instalación de las vallas para la correspondiente obra, también verificará que el contratista las mantenga en correcto estado o realice la reposición si se presenta deterioro o vandalismo. En caso de prolongarse la intervención el CONTRATISTA DE OBRA procederá a la actualización que aplique a estas.

8.3.6. PERSONAL Y EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA, es responsable de contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual. La relación laboral y demás temas inherentes al manejo administrativo de este personal, estará bajo el criterio de la firma de INTERVENTORÍA, sin embargo, esta condición debe garantizar el personal requerido acorde con los plazos de ejecución y volumen trabajo requerido.

Este personal está obligado a participar en primera persona en la ejecución del contrato, en las reuniones y comités que se desarrollen en relación con las obras o labores de la INTERVENTORÍA, y deberá también avalar los trabajos que ejecute con alcance a su experticia profesional.

Si el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el INTERVENTOR, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, exige su disponibilidad, a más tardar en TRES (3) días hábiles después del acta de inicio, previa presentación de los requisitos establecidos en los pliegos y su aprobación, de no haberse dado cumplimiento al requerimiento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, hará efectivos los procesos y multas que para el efecto tiene fijadas.

El INTERVENTOR se obliga a llevar y mantener sus equipos certificados (de oficina y medición) en perfectas condiciones (calibración y mantenimiento), para lograr una adecuada INTERVENTORÍA, con veracidad en los resultados.

8.3.6.1. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA.

8.3.6.1.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PREVIO AL ACTA DE INICIO.

El personal que se considera el mínimo requerido,

No.	CARGO	PORCENTAJE DE PERMANENCIA DIARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA	45%
2	ASESOR EN ESTRUCTURAS Y/O GEOTECNIA	10%

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la ejecución del mismo, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa aprobado por el Municipio.

8.3.7. OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta del INTERVENTOR del plan de trabajo no significa que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que sean reconocidas variaciones en los precios o salarios o en la cantidad de las unidades ofrecidas en la propuesta económica.





El cálculo de presupuesto ofertado debe atender todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista INTERVENTOR.

La discriminación de salarios y precios de oferta económica será tomada en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación, en el evento de presentarse una terminación anticipada del contrato o no cumplimiento en la vinculación del personal mínimo relacionado; caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación.

Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee en horario diurnos y nocturnos, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la INTERVENTORÍA, transportes, equipos, costos de laboratorio, investigaciones técnicas, revisión de estudios y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

Nota 1: El cuadro de cargas es estimativo de los recursos que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, una vez se tenga claridad de las actividades del contrato de obra, se deberá ajustar para el acta de inicio.

Nota 2: La INTERVENTORÍA debe mantener los recursos necesarios, para realizar sus funciones durante el tiempo de ejecución del contrato, establecido en el pliego de condiciones y sus otrosíes.

Nota 3: En caso de requerirse personal adicional al relacionado en la oferta, el CONTRATISTA, de INTERVENTORÍA o la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA podrá, homologar este profesional(es), o técnico(s) requerido, por su equivalente en lo relacionado a su perfil profesional, para lo cual solamente se requerirá presentar la necesidad y hoja de vida del profesional(es) o técnico(s) requerido y ser aprobado por parte del SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA. Lo anterior aplica para los requisitos de ensayos de control y calidad, no incluidos en este documento, y de igual forma deberá ser solicitado, justificado, para ser aprobados por el SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de INTERVENTORÍA, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de INTERVENTORÍA; tal como lo establece el Estatuto Anticorrupción y demás normas aplicables.

Para efectos penales, el INTERVENTOR, cuando es contratado, se considera un particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebre con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA y, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Además de las anteriores responsabilidades, deberá tener en cuenta las señaladas por las disposiciones legales vigentes y las que se adicionen para el buen desarrollo de la INTERVENTORÍA.

8.4. ACTIVIDADES Y CANTIDAD DE OBRA A EJECUTAR

Las siguientes son las actividades a ejecutar por parte del contratista de obra, las cuales serán objeto de control y supervisión del contratista de interventoría de obra, junto con las cantidades que representan los alcances y objetivo del proyecto de obra; los cuales se reflejan en el cuadro anexo a continuación:

CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR VEREDA LA ESTRELLA, MUNICIPIO DE CÁQUEZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.						
ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	600,4	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M³	72,36	\$ 25.704,00	\$ 1.859.941,44
2	630,6	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M³	1,68	\$ 461.415,00	\$ 775.177,20





3	621.1 P	PILOTE EN CONCRETO DE 3000 PSI, DIÁMETRO 1.5M. CONSTRUCCIÓN MANUAL (INCLUYE EXCAVACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, REFUERZO Y ANILLOS)	M	6,00	\$ 6.415.890,00	\$ 38.495.340,00
4	630,P	CONCRETOS F'C =3500 PSI (BASES)	M³	26,80	\$ 737.587,00	\$ 19.767.331,60
5	630,P	CONCRETOS F'C =3500 PSI (ELEVACIONES)	M³	11,10	\$ 894.304,00	\$ 9.926.774,40
6	630,3	CONCRETOS CLASE C, F'C =4000 PSI (PLACAS)	M³	29,50	\$ 1.046.472,00	\$ 30.870.924,00
7	630.3	CONCRETOS CLASE C, F'C =4000 PSI (VIGAS EN PUENTES)	M³	16,84	\$ 1.120.713,00	\$ 18.872.806,92
8	642,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYOS ELASTOMÉRICOS	U (DM3)	50,00	\$ 122.316,00	\$ 6.115.800,00
9	640,1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	9.664,00	\$ 7.945,00	\$ 76.780.480,00
10	***	DREN TUBERÍA PVC SANITARIA, D=4" (PUENTES)	UNIDAD	4,00	\$ 24.208,00	\$ 96.832,00
11	***	JUNTA DE DILATACIÓN	M	12,20	\$ 330.000,00	\$ 4.026.000,00
12	610,1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M³	23,45	\$ 98.880,00	\$ 2.318.736,00
13	16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M³	9,76	\$ 103.627,00	\$ 1.011.399,52
14	4,32	GAVIÓN MALLA PVC	M³	82,00	\$ 275.727,00	\$ 22.609.614,00
COSTOS DIRECTOS						\$ 233.527.157,08
AIU				33%		\$ 77.063.961,84
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS						\$ 310.591.118,92

9. ANÁLISIS DEL SECTOR, TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se tomó como referencia del valor previsto en el Convenio Interadministrativo No. ICCU-929-2025 para el componente de interventoría del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad elaboró un presupuesto técnico detallado, en el cual se estimaron los perfiles requeridos, dedicaciones, duración, factor multiplicador, costos directos, otros costos directos e impuestos aplicables. Así mismo, se solicitarán cotizaciones a empresas y/o profesionales del sector, con el fin de verificar la razonabilidad del valor frente a las condiciones del mercado y soportar adecuadamente la estructuración económica del proceso contractual.

9.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

Se tienen en cuenta de acuerdo a la complejidad del proyecto y la modalidad de contratación, para la ejecución del procesos referida, se cuenta con el mercado local (Departamento de Cundinamarca), con la participación de las personas naturales o jurídica, en unión temporal o consorcio, nacionales o extranjeras con experiencia en las ejecución de proyectos iguales o similares a la presente, debidamente acreditadas en el país, acorde con las especialidades técnicas referidas del proyecto, que cuenten con la infraestructura, tecnología y el recurso humano acorde con las exigencias de la Alcaldía Municipal de Cáqueza y que cumplan con los requerimientos de orden jurídico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación jurídica, técnica y económica de acuerdo a lo estipulado en este estudio previo, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes que se relacione. Teniendo en cuenta la provincia de oriente, la entidad realizo el análisis de la oferta y demanda con respecto a los diferentes municipios de oriente, teniendo en cuenta la cercanía con el municipio de Cáqueza, cabe resaltar que el análisis se realizó a consideración de la necesidad.

El valor de los servicios a adquirir se estableció a partir de la estimación del valor promedio de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar una investigación de precios del mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a diversos en empresas que prestan este tipo de servicios.

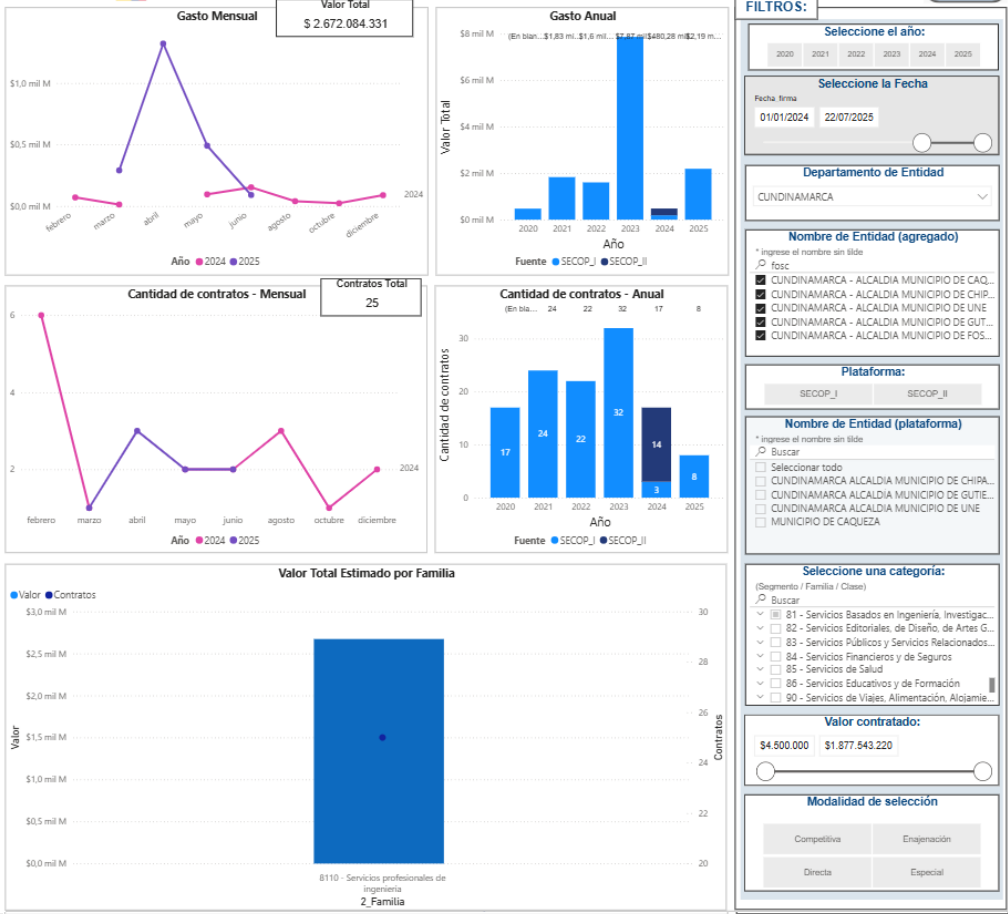




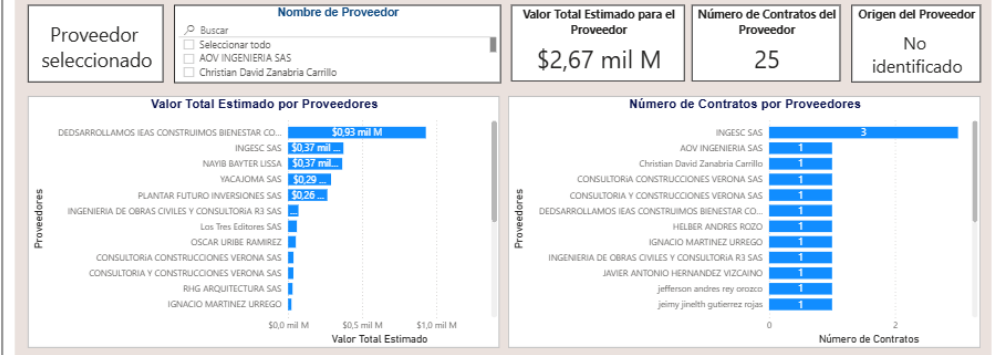
9.1.1. Análisis de la demanda

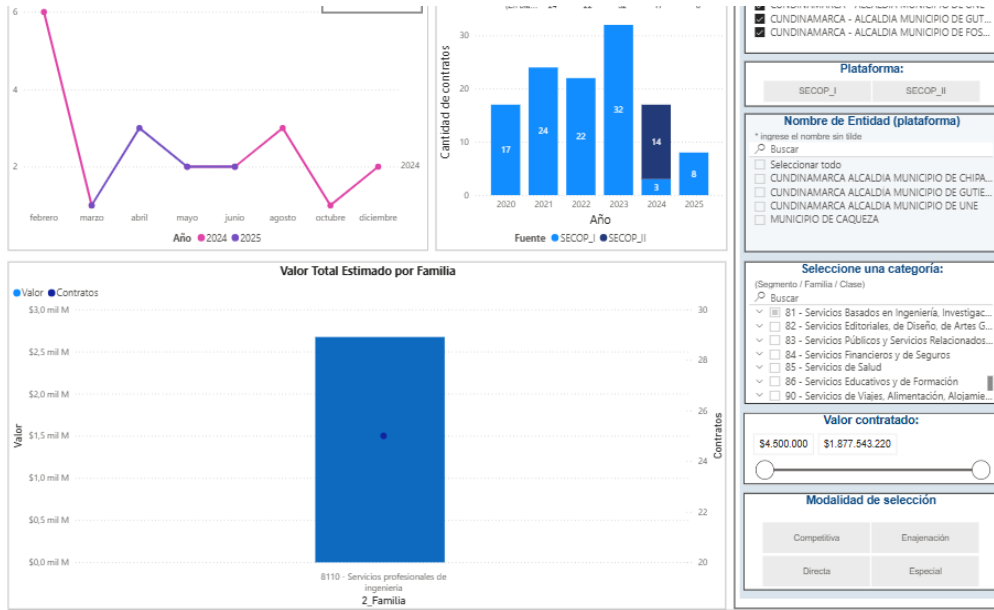


ANÁLISIS DE LA DEMANDA



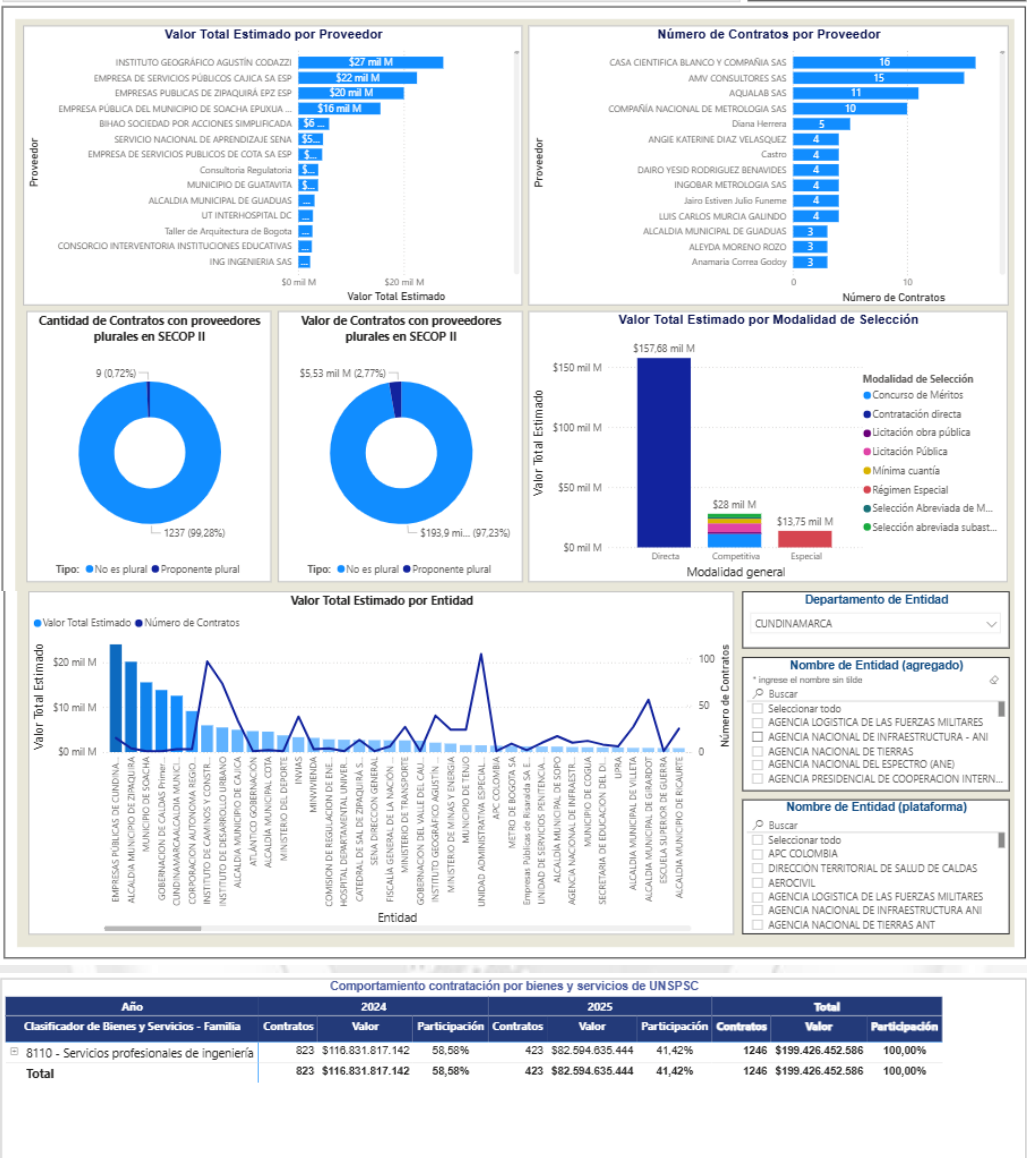
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	2024			2025			Total	
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	17	\$480.277.944	17,97%	8	\$2.191.806.387	82,03%	25	\$2.672.084.331
Total	17	\$480.277.944	17,97%	8	\$2.191.806.387	82,03%	25	\$2.672.084.331





9.1.2. Análisis de la oferta





9.2. ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE SUMINISTRO REALIZADAS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

9.2.1. La entidad analizó los procesos de contratación en SECOP similares al establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
MC-040-2026	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR VEREDA EL HATO SECTOR LA GRANJA, MUNICIPIO DE GUADUAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCU No. 372 DE 2025)	\$ 31.984.940,00	6 MESES
NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO





FTIC-MIC-009-2026	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA ACUAPAR, VEREDA NARIZ ALTA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA, CONFORME AL CONVENIO ICCU-940-2025, SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA.	12.300.000,00	2 MESES
-------------------	--	---------------	---------

9.2.2. Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así

NUMERO DEL CONTRATO SECOP I	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CQ-MC-019-2022	COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL URBANA (IEDU) CARLOS JOSÉ ROMERO; INCLUYE ADECUACIÓN DE ZONA DEPORTIVA Y DE CIRCULACIÓN	\$ 28.000.000,00	UN (01) MES

NUMERO DEL CONTRATO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
265-2024	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO GERMNA ROJAS URREGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA	\$ 36.390.200,00	QUINCE (15) DÍAS

NUMERO DEL CONTRATO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CQ-CA-242-2024	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA	\$ 35.700.000,00	DOS (02) MESES

10. VALOR DEL CONTRATO

Para el presente proceso de Selección, el Presupuesto Oficial se estima en la suma máxima de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 19.408.881,00) M/CTE**, Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato que se celebrará; el pago de los impuestos y los descuentos de ley que haya lugar).

PROMEDIO						
ÍTEM	CARGO/OFCIO	CANT	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL (\$)
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	Personal Profesional:					
1,1	Residentes					
1,1,3	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA	1	\$ 1.800.000,00	45%	6,50	\$ 5.265.000,00
1,1,4	ASESOR EN ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA	1	\$ 1.800.000,00	10%	6,00	\$ 1.080.000,00
Subtotal Costos Directos de Personal						\$ 6.345.000,00
Factor Multiplicador						2,20
Total, Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador						\$ 13.959.000,00





B	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL (\$)
1	Gastos de oficina	GL	1	\$ 130.920,62	6,50	\$ 850.984,03
2	Transporte	UNIDAD	1	\$ 250.000,00	6,0	\$ 1.500.000,00
Subtotal Otros Costos Directos						\$ 2.350.984,03
C	TOTAL, COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)					\$ 16.309.984,03
				IVA	19%	\$ 3.098.896,97
VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA						\$ 19.408.881,00

11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato es de SEIS PUNTO CINCO (6.5) MESES , contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II
11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	Alcaldía Municipal de Cáqueza, Cundinamarca
11.3. SUPERVISOR	El supervisor del presente está a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA , quien velara por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida

11.4. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

Una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, el Municipio pagará:

- A. PAGO DE ACTAS PARCIALES: Equivalente al 90% del valor total del contrato; se pagará un cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, cuando se haya ejecutado un cincuenta por ciento (50%) de la obra; un segundo pago del cincuenta por ciento (50%), cuando se haya ejecutado un el noventa por ciento (90%) de la obra,

Para hacer efectivo cada uno de los pagos mensuales, el acta parcial de obra se debe acompañar:

1. Balance de obra, suscrito por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato de obra.
2. Presentar la Factura original y/o Cuenta de Cobro que debe corresponder con el valor del acta parcial.
3. Memorias de cantidades ejecutadas, firmadas por el contratista de oba y aprobadas el supervisor técnico del contrato de obra.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) dependiendo el caso, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible.
5. Copia Certificación bancaria para los giros diferentes al anticipo, solo para el primer pago parcial

- B. PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN la Entidad pagara el equivalente al 10% del valor total del contrato, su pago se realizará cuando se cuente con A) acta de liquidación del contrato de obra B) respectiva factura C) certificación de aportes parafiscales y de seguridad integral. D) Pago y certificación del Fondo para la Industria de la Construcción – FIC

Nota 1: Para tramitar el último pago parcial, el contratista deberá además anexar de forma física y digital los siguientes documentos: A) el acta de recibo a satisfacción de la obra, suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra, B) acta de recibo final suscrita por el suscrito por el contratista de obra, el





supervisor del contrato de obra C). Balance de obra final suscrito por el contratista de obra, el contratista interventor, el supervisor técnico de la interventoría. D) Informe de obra con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta terminación de la obra. E) Video de la obra (Registrando cada uno de los espacios de la edificación) F) Informe de los pormenores presentados en la obra. G) Informe de todos los ensayos que se ejecutaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos. H) Informe del listado del personal que laboro en la obra y copia de la seguridad social. I) Informe de las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto. J) Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra. K) Planos récord en cd y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor.

NOTA 2: El Municipio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

11.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000184		
Fecha: 03/03/2026		
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2409-Seguridad de transporte SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2409013-Infraestructura de transporte para la seguridad vial CPC: 53211-Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles META: 261-Realizar 3 obras físicas o infraestructuras para mejorar la conectividad, movilidad y la seguridad vial. PROYECTO:2024251510037-GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS ACTORES VIALES DEL TERRITORIO 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:13110743-Conv ICCU 929-2025	\$ 19.408.881,00
Total, Disponibilidad:		\$ 19.408.881,00

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

12.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El interventor se obliga para con el municipio a:

1. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN: El Interventor deberá entregar a la Supervisión para la firma del acta de inicio un informe de ingeniería de detalle con la programación y balance de obra ajustada en coordinación con el contratista de obra, que muestre de forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra.
2. Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde el desarrollo, la revisión y ejecución de las mismas.
3. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista
4. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
5. Representar al municipio, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo.
6. Informar y conceptuar al municipio en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
7. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.





8. Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
9. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto.
10. Velar, de manera especial, por el estricto cumplimiento de la programación de obra.
11. Dar iniciación de los trabajos de construcción, efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo disponible, personal y equipo del constructor.
12. Realizar Ensayos y control de calidad, seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, rendir informes periódicos mensuales al municipio, programar la utilización de equipo, efectuar revisiones periódicas a éste y a la aplicación de la reglamentación sobre señalización, efectuar concepto sobre modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, tramitar, gestionar y revisar documentos para liquidar el contrato de obra e interventoría, elaborara informe final y de recibo definitivo de la obra, de recibo definitivo de la interventoría, controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra.
13. Identificar los puntos críticos del proyecto y sugerir las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
14. Colaborar en la liquidación y determinación de (i) sanciones y (ii) las multas iii) alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato.
15. Realizar la evaluación y diagnóstico superficial y estructural de las obras una vez se terminen las obras y exigir los mantenimientos y obras correctivas a que haya lugar.
16. Solucionar de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto.
17. Elaborar en compañía del supervisor designado por el municipio para el contrato de obra, el constructor de obra y los representantes de la comunidad, un inventario fílmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios de obra y sus vecindades, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de las obras. Este inventario fílmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas.
18. Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo.
19. Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por el constructor de obra, inspeccionar y hacer ensayos de los materiales incorporados o que se incorporen al proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos. Los ensayos que requieran interventoría son independientes a los que realice el constructor como control de calidad de su obra.
20. Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones y evitar que se afecte el trabajo restante total.
21. Asesorar al contratista y al Municipio, cuando lo considere conveniente o cuando éstos lo soliciten, sobre puntos concernientes con la naturaleza del objeto contratado.
22. Ordenar la corrección de los trabajos, obras o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida irregular o inadecuada hasta que el constructor realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el contrato de obra.
23. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello, exigirá al constructor entre otras, las siguientes medidas:
 - Señalización apropiada
 - Suministro al personal de elementos de seguridad industrial tales como: cascos, botas, overoles, vallas informativas y preventivas.
24. Supervisar la instalación de la valla informativa donde se especifique No. del contrato, objeto, contratista, interventor, plazo de ejecución, fuente de financiación, valor etc.
25. Exigir al constructor que instruya, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades.
26. Controlar que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes. Si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a la secretaria de servicios públicos domiciliarios del municipio, para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el constructor deberá proceder a efectuar el arreglo respectivo, si ello es viable según concepto de la secretaria de servicios públicos domiciliarios. De igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la empresa de servicios respectiva, el





interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal de constructor en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación.

27. Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas. En el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la obra procederá a informar inmediatamente por escrito al municipio, con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se dé cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido.
28. Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas.
29. Exigir al constructor el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo y de inversión, el plan de utilización de equipo, sistemas de construcción previstos en su propuesta y velar por que los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización de personal y equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las especificaciones y normas de construcción.
30. Exigir, según las especificaciones el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecutan sobre vías, andenes y demás sitios de circulación pública y velar por que su utilización y colocación se realice de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos.
31. Programar las reuniones técnicas de obra que se efectuarán con la periodicidad acordada y con presencia del supervisor del municipio y el constructor.
32. Velar porque las pólizas que amparan el contrato de obra en todo momento estén actualizadas.
33. Responder a todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las entidades de fiscalización, control disciplinario, y de la justicia ordinaria.
34. Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada para que el municipio cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la obra.
35. Exigir al contratista informes mensuales sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactado en el contrato, o en cualquier momento, si así lo considera conveniente. Estos informes deberán ser presentados por escrito, explicando con detalle las labores ejecutadas en el período correspondiente y enviada una copia al Municipio.
36. Certificar que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones en el período correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato.
37. Remitir al Municipio, copia de los actos e informes que se realicen durante la ejecución del mismo.
38. Elaborar para consideración y firma del responsable el acta de liquidación del contrato.
39. Suscribir con el contratista las siguientes actas: De iniciación, de reuniones con el contratista, de entregas parciales, de terminación, de liquidación parcial ó total del Contrato (la suscribirá también El responsable por parte del Municipio).
40. Aplicación de la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, seguridad industrial y salud ocupacional aplicables al proyecto.
41. Además de las señaladas anteriormente, deberá acreditar lo siguiente: **1.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 1 de la ley 828 de 2003. Realizar la afiliación y presentación del correspondiente soporte al sistema de seguridad social en salud, pensión y presentar la afiliación a ARP. **2.** Dar estricto cumplimiento a las condiciones de los pliegos de condiciones y la propuesta presentada y aceptada por la alcaldía **3.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
42. Todo lo anterior de conformidad con los requerimientos de contratación de la alcaldía.
43. Someter a consideración del municipio:
 - Las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica.
 - Las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación (no menos de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de desarrollo del contrato.
 - Las reclamaciones presentadas por el constructor con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.
 - Rendir, los siguientes informes al Municipio, en ORIGINAL Y COPIA:
 - Los acordados en el contrato dentro de las fechas previamente fijadas, a la oficina respectiva, según el caso, sobre el estado general del contrato, la calidad del servicio contratado y el desempeño del contratista.
 - Los que le sean solicitados internamente por El Municipio y los que le sean solicitados por los organismos de control.

14.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA





1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
4. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Cumplir con la entrega de los elementos en las calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada.
11. Informar con la debida antelación al supervisor todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
14. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
15. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto al MUNICIPIO y las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

14.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes: incluir las que consideren necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato

1. Cancelar el valor del presente contrato en la fecha establecida.
2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato
4. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.





- 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
- 6. Cumplir con los deberes de las entidades estatales establecidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

15. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificados por el comité designado por el ordenador del gasto, con el fin de determinar si los proponentes **cumplen o no** con lo requerido por la entidad en el estudio previo.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor relación de calidad y precio, de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado Decreto y luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley, a continuación se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia del proponente	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe corresponder a la ejecución del objeto contractual.
- No podrán participar en el presente proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

16. CAPACIDAD JURÍDICA

24.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (según formato adjunto), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso y así mismo la misa debe venir avalada por un profesional Ingeniero Eléctrico y/o Electrónico; adjuntando de forma clara, cedula de ciudadanía, matrícula profesional y antecedentes profesionales; El proponente no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

24.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL





Personas jurídicas nacionales: El proponente deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que su objeto social se relacione con actividades de consultoría en actividades de ingeniería eléctrica y/o relacionadas en energía solar, que le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

24.1.3. DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
- c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta.
- d) La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- e) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y dos (2) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- f) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la





unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- g) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a) Presentar la Propuesta.
- b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- c) Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
- d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e) Suscribir el contrato.
- f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa. La certificación deberá encontrarse firmada por todos los miembros del órgano social competente.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- b) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes tengan relación directa con las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
- c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta.
- d) La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- f) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.





- g)** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

24.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

24.1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTRATISTA

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero deberá allegar el documento equivalente.

24.1.6. CERTIFICADO DE LA VIGENCIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL

Copia del certificado de la vigencia de la matrícula profesional y de los antecedentes profesionales expedido por la entidad o autoridad competente con una fecha no mayor a 30 días anteriores al cierre de este proceso de la persona natural proponente; así mismo el contratista deberá anexar copia del profesional que avale la propuesta.

24.1.7. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES





Persona jurídica: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal (cuando cuente con esta figura según el tipo societario), o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente, incluyendo los anexos requeridos en el párrafo anterior.

Persona natural: En caso de personas natural deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) aportando las planillas de pagos de los últimos SEIS (06) meses, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

24.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

El proponente diligenciará y presentará suscrito el anexo de compromiso anticorrupción con el fin de aceptar el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

24.1.9. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

24.1.10. OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

La Alcaldía, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar, Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, Consulta de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. La autorización para hacerlo se entiende otorgada con la presentación de la oferta.

17. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

A. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar DOS (02) contratos terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar o igual a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria, así:





- Cada uno de los contratos tendrá un valor que sea igual o superior a 3 veces el presupuesto oficial de la presente contratación expresados en SMMLV
- Un (1) contrato mínimo tendrá como objeto el Mejoramiento de vías rurales
- Un (1) contrato mínimo tendrá como objeto la Interventoría para el mantenimiento y/o construcción de puentes vehiculares.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar mínimo DOS (02) contratos de interventoría, celebrado y ejecutado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya sido la “Interventoría técnica, administrativa y financiera y/o ambiental para la construcción de puentes vehiculares”, cuyo valor terminado y liquidado de cada uno de los contratos sea de mínimo el valor del presupuesto oficial del presente proceso y sumados los dos sea mayor o igual a tres (03) veces el valor del presente proceso en SMMLV.

Condiciones para la certificación de experiencia:

1. Los salarios mínimos del soporte que se acredite como experiencia, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación de este.
2. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el Acuerdo Consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.
3. La experiencia certificada en caso de proponentes que se presenten como CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES se calculará, realizando la sumatoria simple de las experiencias los socios integrantes.
4. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. En la experiencia del proponente únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados o actas de recibo final y/o de liquidación debidamente suscritas por las partes. No se aceptan auto certificaciones.

Cada certificación de cumplimiento o acta de liquidación deberá contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato o de la orden de prestación de servicios
- Fecha de terminación
- Nombre persona que expide la certificación.

NOTA: Las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.





Nota 2: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

18. CAPACIDAD FINANCIERA Y/O ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso y conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades, se requiere que el proponente adjudicatario cuente con el siguiente equipo de personal, con lo el cual deberá contar para el desarrollo del objeto del presente proceso, así:

CARGO	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
INGENIERO RESIDENTE	45%	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías.	Mínimo 20 años contados desde la expedición de la matrícula profesional	Haber sido residente de interventoría en mínimo 2 contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera y/o ambiental en obras de mejoramiento de vías rurales (un (1) contrato mínimo) y en la construcción de puentes vehiculares en concreto y/o mixtos (UN (1) contrato mínimo), cuyo valor de cada uno de los contratos sea $\geq$ presupuesto oficial en S.M.M.L.V.
ASESOR EN ESTRUCTURAS Y/O GEOTECNIA	10%	Ingeniero Civil con Especialización en Geotecnia y/o Especialización en Estructuras.	Mínimo 20 años contados desde la expedición del diploma de la Especialidad	1) Experiencia como asesor y/o diseñador y/o director de obra y/o especialista en mínimo un (1) contrato en estructuras en obras que ejecutaron Cimentación profunda con muros pantallas y/o pilotes pre excavados y fundidos in situ, con profundidad igual o mayor a 10 m. 2) Experiencia como asesor, diseñador, consultor y/o residente y/o director de interventoría en obras de estructuras en la construcción de puentes vehiculares en mínimo un (1) contratos de construcción de puentes vehiculares.

Nota 1: Definición del equipo de apoyo. El equipo de apoyo será definido por el consultor y no se tendrá en cuenta para la calificación de la propuesta.

Nota 2: Requisitos habilitantes. Todos los miembros del equipo deberán cumplir con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia exigidos.

Nota 3: Acreditación del personal. El oferente deberá anexar en su propuesta las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten estudios y experiencia (títulos académicos, certificaciones laborales, como la Matrícula profesional y certificado COPNIA vigente no mayor a 30 días).

Nota 4: Experiencia profesional. Para los ingenieros, se verificará de conformidad con la Ley 842 de 2003; para las demás profesiones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Nota 5: Experiencia simultánea. No se contabilizará experiencia profesional obtenida de manera simultánea o traslapada.

Nota 6: Mínimos habilitantes. El requisito mínimo exigido no otorga puntaje adicional; sin embargo, la falta de cumplimiento en alguno de los perfiles hará que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.





Nota 7: Títulos en el exterior. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán presentarse convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 8: Cambios durante la ejecución. En la etapa de ejecución, cualquier cambio de personal propuesto deberá contar con autorización previa y expresa del supervisor, quien verificará que el nuevo profesional cumpla con calidades iguales o superiores al inicialmente presentado. Ningún cambio será válido sin aprobación previa.

Nota 9. La experiencia laboral se acreditará mediante certificaciones que deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del empleado
- Funciones realizadas
- Fecha de inicio. (dd/mm/aa).*
- Fecha final. (dd/mm/aa).*
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Nit, dirección y teléfono de la empresa contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.

De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, El Municipio tomará el primer día de cada mes como fecha de inicio y el último día de cada mes como fecha de terminación.

CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención que incluya porcentaje de dedicación, mediante la cual se comprometan a trabajar, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria

19. ANÁLISIS DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto reglamentario 1082 de 2015, que desarrolla lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y ley 1150 de 2007, la alcaldía municipal de Cáqueza Cundinamarca, adelantará un proceso de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.





- c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- a. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

2. Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado colombiano se cuenta con empresas que corresponden al sector terciario, subsector de comunicaciones. De otra parte, está plenamente establecido que, tratándose de servicios, en Colombia se cuenta con personas con amplia experiencia en el desarrollo de los servicios a realizar. Como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia y con pleno concomimiento para desarrollar el objeto a contratar.

3. Financiera: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando realice el pago contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito.

19.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL MIPYME

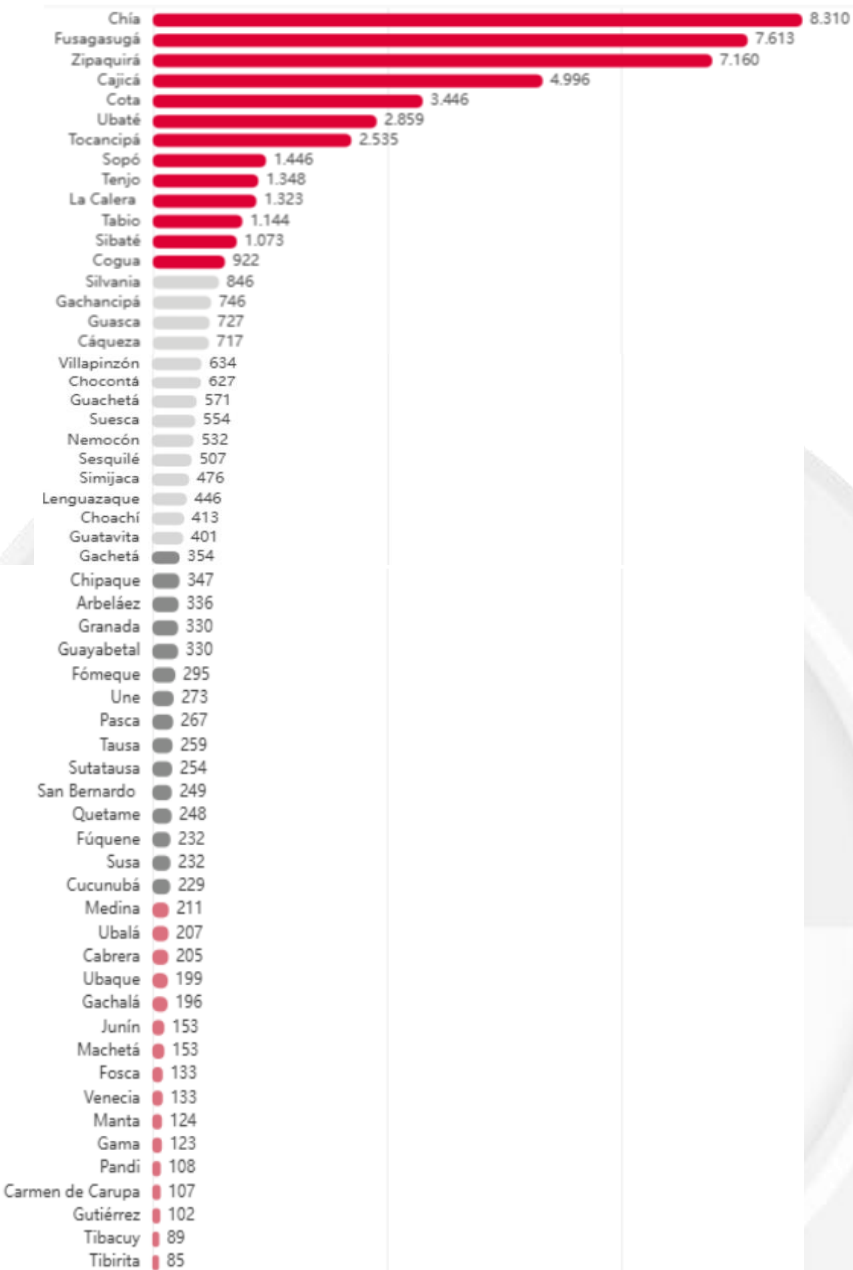
Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:





Tabla 1. Empresas activas en la jurisdicción



<https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas>

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Cáqueza se encuentran 717 empresas activas, por lo tanto, es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C.

20. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos se deben estructurar para los procesos de contratación y para la ejecución del contrato, se debe tener como base para elaboración el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación el cual puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Conforme a lo anterior, se deben tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

- a. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;





- b. Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- c. El equilibrio económico del contrato;
- d. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- e. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada	Puede variar el resultado	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	No	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la entidad se separa de las sugerencias del contratista	Puede variar el resultado	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	No	Supervisor	Fecha de adjudicación	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual
3	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	Si	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post – contractuales.	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	1	No	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual





21. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se requieren las siguientes garantías, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen previsto en la ley 80 de 1993, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Cumplimiento	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los servicios	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del contrato	Con una vigencia igual a un (1) año contado a partir del acta de entrega y recibo final de los Estudios Y diseños. Su aprobación por parte del MUNICIPIO será condición previa para realizar el último pago del contrato.

22. RESPONSABLE


HELMAN DANIEL ACOSTA FORERO
SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA





Alcaldía de
CÁQUEZA

Secretaría de
**DESARROLLO
TERRITORIAL**
E INFRAESTRUCTURA



Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co

www.caqueza-cundinamarca.gov.co

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal
Cáqueza-Cundinamarca



Alcaldía de Cáqueza



@alcaldia_caqueza